

07 ABR. 2010

RECTORIA

RESOLUCION No. 000341

"Por medio de la cual se reconoce una *SUSTITUCIÓN PENSIONAL*"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.038.274 de Tunja, ostentaba la calidad de pensionado de la Universidad del Atlántico, según Resolución No. 002944 del 29 de diciembre de 1993 y en el artículo primero de esa Resolución, se estipuló "Reconocer a favor de *ALFONSO ARTUZ CASTILLO*... el derecho a la pensión mensual vitalicia de jubilación". El día 26 de septiembre de 2009, falleció el señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.) y quien según desprendible de nómina del período 01-09-2009 a 30-09-2009, tiene reportado como mesada pensional, el valor de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETEMIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS* (\$3.407.209) M.L.

Una vez publicados los edictos de ley, en el periódico El Heraldo, los días 18 de noviembre y 02 de diciembre de 2009, se presentó a reclamar la sustitución pensional del causante *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.), la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ ARTUZ*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.934.915 de Valledupar, en su condición de cónyuge del señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO*, identificado con la cédula No. 4.038.274 de Tunja, para lo cual aportó a su solicitud:

PRIMERO.

- ✓ Fotocopia autenticada del Registro Civil de defunción del finado pensionado *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.) con indicativo serial 06769897 registrado en la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla.

SEGUNDO.

- ✓ Fotocopia simple ampliada de la cédula de ciudadanía del señor del causante *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.).

TERCERO.

- ✓ Fotocopia simple ampliada de la cédula de ciudadanía de la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ ARTUZ*.

CUARTO.

- ✓ Fotocopia autenticada del Registro Civil de Nacimiento del finado pensionado *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.) con indicativo serial 26494243 registrado en la Notaría Primera del Círculo de Valledupar.

QUINTO.

- ✓ Partida de Bautismo expedida por la Parroquia Inmaculada Concepción de Soplaviento Bolívar del señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO*.

SEXTO.

- ✓ Partida de Matrimonio expedida por la Parroquia De Las Tres Avemarías de Valledupar del señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* con la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUAREZ MAESTRE* de fecha 18 de Diciembre de 1965.

SEPTIMO.

- ✓ Fotocopia autenticada del Registro Civil de Matrimonio del señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* con la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUAREZ MAESTRE* de fecha 18 de Diciembre de 1965 con indicativo serial 04546089 registrado en la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar.

Proyectó: Abg. *ADELAIDA IBARRA PADILLA*- Asesora
Revisó: Abg. *RICARDO CONSUEGRA*- Jefe Oficina Jurídica

RECTORIA

000343

OCTAVO.

- ✓ Declaración jurada con fines extraprocesales rendida por las señoras: *LUZ MARINA GARCÍA RISCO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.682.121 expedida en Barranquilla y *JULIA BEATRÍZ SUÁREZ MAESTRE*, identificada con c.c. 41.388.051 expedida en Bogotá D.C., en la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla, el día diecisiete (10) de octubre de 2009, en la cual manifestaron: "... Declaramos que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace 2 años la primera y 64 años la segunda, a la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ DE ARTUZ* y también conocimos al señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* por lo cual sabemos y nos consta que eran de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, que convivieron en unión matrimonial durante 44 años, de manera permanente e ininterrumpida, que nunca hubo separación entre ellos hasta el día de la muerte del señor Alfonso...

Que de esta unión nacieron tres (3) hijos de nombres *ALFONSO RAFAEL ARTUZ SUAREZ*, *LINETH MARIA ARTUZ SUAREZ* Y *FRANCISCO JOSÉ ARTUZ SUAREZ*, quienes en la actualidad son mayores de edad y que no conocemos hijos extramatrimoniales, adoptivos, ni por reconocer."

Mediante Resolución de Rectoría N° 000187 del 24 de febrero de 2010, se decreta la apertura de pruebas dentro del trámite de solicitud de SUSTITUCIÓN PENSIONAL, por la muerte del señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del 22 de febrero al 12 de marzo de 2010.

De las declaraciones juramentadas rendidas por las señoras *LUZ MARINA GARCÍA RISCO* y *JULIA BEATRÍZ SUÁREZ MAESTRE* en la etapa probatoria, se concluye que al momento de su fallecimiento el señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* residía en la Calle 97 No. 42f-43 de Barranquilla con su esposa *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ DE ARTUZ* quien dependía económicamente de él.

De la declaración juramentada rendida por la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ DE ARTUZ* en la etapa probatoria, se concluye que en los 44 años de matrimonio con el finado señor *ALFONSO ARTUZ CASTILLO*, nunca estuvieron separados de cuerpo y que los gastos de su manutención como: alimentación, salud, vivienda, vestido, transporte y demás gastos personales siempre fueron sufragados por él.

La ley 100 de 1993 consagra:

- Artículo 46. Requisitos para obtener la pensión de sobreviviente, artículo modificado por el artículo 12 de la ley 797 de enero 29 de 2003, por la cual se reforman y adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales. Artículo 13 que modifica el Artículo 47: son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, literal b) En la forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobreviviente se causare por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberán acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante por lo menos 5 años continuos.

Artículo 48, Ley 100 de 1993. Monto de la pensión de sobrevivientes, el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

En el caso subexamine la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ DE ARTUZ*, en su condición de cónyuge del finado *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.), demostró con los documentos aportados que cumple con los requisitos de ley para ser reconocida como sustituta de la pensión del causante *ALFONSO ARTUZ CASTILLO* (q.e.p.d.).

Se hace necesario reconocer y pagar sustitución pensional a favor de la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ ARTUZ* en su condición de cónyuge supérstite del finado *ALFONSO ARTUZ CASTILLO*, quien era pensionado de esta Institución, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 47 de la ley 100 de 1993.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las razones fácticas y legales mencionadas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RECTORIA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconózcase y páguese a la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ DE ARTUZ*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.301.409 de Barranquilla, en calidad de cónyuge, la sustitución pensional en su condición de beneficiario del finado *ALFONSO ARTUZ CASTILLO*, en un 100% a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2009, según los considerandos de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la mesada de 2010, en porcentaje del 100% que debe recibir la señora *MARÍA CONCEPCIÓN SUÁREZ ARTUZ*, es de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.407.209) M.L.* la cual será incrementada anualmente con el I.P.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 100 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO. A partir del ingreso a nómina se descontarán los aportes con destino a salud, de conformidad a lo previsto en la ley 100 de 1993.

ARTICULO TERCERO. El pago de cada mesada se efectuará previa la presentación trimestral del certificado de supervivencia del sustituto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **07 ABR. 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

